



CUADERNILLO: CU/JDC/021/2019.

ACTOR: SERGIO GUILLERMO ZAPATA VALES.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

EXPEDIENTE: JDC/020/2019.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a cuatro de julio de dos mil diecinueve, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Nora Leticia Cerón González, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que en fechas primero y tres de julio pasados se recibieron en la Oficialía de Partes de este Tribunal dos escritos signados por Sergio Guillermo Zapata Vales, actor en el presente cuadernillo federal, en el primero, solicita copias certificadas de todas y cada una de las constancias que obran en autos del cuadernillo CU/JDC/021/2019; y en el segundo, requiere copia certificada del escrito de tercero interesado presentado en el referido cuadernillo.-----

VISTO lo de cuenta, la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, fracción VII y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

ACUERDA -----

PRIMERO. Téngase por presentado a Sergio Guillermo Zapata Vales, con los escritos de cuenta, agréguese a los autos del cuadernillo señalado al rubro para los efectos legales que correspondan.-----

SEGUNDO. En atención a lo señalado en su escrito de fecha primero de julio pasado, en el cual manifiesta la omisión de entregarle las copias certificadas solicitadas mediante libelo de fecha veintiocho de junio, es de señalarse que tal petición fue acordada favorable el primero de julio y tales constancias le fueron entregadas en la misma fecha al ciudadano Julio C. Acosta, tal como se constata en el oficio TEQROO/SGA/463/19 en el cual se observa el acuse de recibido respectivo.-----

TERCERO. Ahora bien, por cuanto a la solicitud realizada en el escrito de fecha tres de julio, respecto a expedirle copia certificada del escrito de tercero interesado presentado por el ciudadano Jesús Manuel Valencia Cardín, no ha lugar acordar favorable su petición, pues no existen tales constancias en el presente cuadernillo, toda vez que tal como lo establece la fracción III el artículo 35 de la Ley Estatal de



Medios de Impugnación en Materia Electoral, dicho documento fue remitido, vía paquetería privada, a través de la guía MAYBILL 49 21 44 98 86, a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ello, por ser esa autoridad jurisdiccional federal la encargada de sustanciar y resolver la impugnación presentada por el actor, por tanto, es ante dicha instancia a la cual deberá acudir para solicitar el citado documento.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.**-----